



Roj: **ATS 12218/2019 - ECLI: ES:TS:2019:12218A**

Id Cendoj: **28079110012019204813**

Órgano: **Tribunal Supremo. Sala de lo Civil**

Sede: **Madrid**

Sección: **1**

Fecha: **20/11/2019**

Nº de Recurso: **4813/2019**

Nº de Resolución:

Procedimiento: **Recurso de casación**

Ponente: **FRANCISCO MARIN CASTAN**

Tipo de Resolución: **Auto**

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Civil

AUTO

Fecha del auto: 20/11/2019

Tipo de procedimiento: CASACIÓN

Número del procedimiento: 4813 /2019

Ponente: Excmo. Sr. D. Francisco Marin Castan

Procedencia: AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER (SECCIÓN 2.ª)

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. Mª Teresa Rodríguez Valls

Transcrito por: CSM/P

Nota:

CASACIÓN núm.: 4813/2019

Ponente: Excmo. Sr. D. Francisco Marin Castan

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. Mª Teresa Rodríguez Valls

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Civil

AUTO

Excmos. Sres.

D. Francisco Marin Castan, presidente

D. Ignacio Sancho Gargallo

D. Jose Luis Seoane Spiegelberg

En Madrid, a 20 de noviembre de 2019.

Esta sala ha visto

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Francisco Marin Castan.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La representación procesal de Wizink Bank S.A., presentó escrito de interposición del recurso de casación contra la sentencia dictada, el día 9 de julio de 2019, por la Audiencia Provincial de Santander (Sección



2ª), en el rollo de apelación n.º 154/2019, dimanante del juicio ordinario n.º 441/2018 del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Santander.

SEGUNDO.- La referida Audiencia Provincial tuvo por interpuesto el recurso y acordó elevar las actuaciones a este Tribunal Supremo, con emplazamiento de las partes.

TERCERO.- Recibidas las actuaciones en este Tribunal, ha comparecido la procuradora Raquel García Olmedo en nombre y representación de Wizink Bank S.A., como parte recurrente y la procuradora Belén Pérez Martínez en nombre y representación de Coral, en calidad de recurrida.

CUARTO.- Por providencia de 7 de noviembre de 2019, se acordó dar tratamiento preferente a este recurso, en cuanto a la alteración del orden cronológico para su tramitación y examen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede admitir el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de Wizink Bank S.A., dado que se han justificado los presupuestos que determinan el acceso al recurso.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 485 LEC, la parte recurrida podrá formalizar su oposición al recurso por escrito en el plazo de veinte días desde la notificación de este auto.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 208.4 LEC procede declarar que contra este auto no cabe recurso alguno.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA:

1.º) Admitir el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de Wizink Bank S.A. contra la sentencia dictada, el día 9 de julio de 2019, por la Audiencia Provincial de Santander (Sección 2ª), en el rollo de apelación n.º 154/2019, dimanante del juicio ordinario n.º 441/2018 del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Santander.

2.º) Abrir el plazo de veinte días, a contar desde la notificación de este auto, para que la parte recurrida formalice por escrito su oposición al recurso. Durante este plazo las actuaciones estarán de manifiesto en la Secretaría.

Frente a esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen.